



De los Requisitos:

Solicitud de Hijos de Víctimas:

1. **Los hijos debían ser menores al momento de la detención de los padres y demostrar secuelas físicas y/o psicológicas de aquel tiempo (Art. 2° de la ley 3603/08).**
2. Relatorio, por escrito y firmado, de la situación vivida durante la detención de sus padres.
3. Documentos expedidos por el Centro de Documentación y Archivos para la Defensa de los Derechos Humanos (Archivo del Terror) – Poder Judicial debidamente autenticados por el funcionario de dicho centro, de la Víctima; que justifiquen la petición.
4. Resolución DP correspondiente al progenitor.
5. Otros documentos tales como (No obligatorio):
 - a. Fotocopias autenticadas de actas, libros, notas de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas de la Nación,
 - b. Diarios, revistas y boletines del periodo de 1954-1989, relacionados al caso.
 - c. Cualquier otro documento que el interesado considere relevante para el caso.
6. Fotocopia de Cédula de Identidad Autenticada del solicitante, en hoja entera.
7. Certificado de Nacimiento Original.
8. Certificado Médico Clínico original con hasta 6 meses de antigüedad desde la fecha de su expedición visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
9. Certificado Médico Psicológico original con hasta 6 meses de antigüedad desde la fecha de su expedición visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
10. Nombre, direcciones y fotocopia de cedula de identidad autenticada por escribanía de al menos dos testigos que:
 - a. No tengan ningún grado de parentesco con las partes,
 - b. Hayan sido mayor de edad en el momento de detención de la víctima.
11. Formulario de Solicitud, de Reclamación y de Proposición de Testigos, debidamente llenados y firmados.
12. Poder expedido por Escribano Público, en caso de representación por terceros.
13. Una vez reunidos todos los requisitos, la parte interesada se podrá acercar hasta el edificio central de la Defensoría del Pueblo, con los documentos correspondientes y los testigos para la toma de declaración, a fin de proceder a la apertura del expediente (todos en un solo acto). **Ante la falta de uno de los requisitos, no se autorizará la apertura del expediente.**

Se deja expresa constancia que, todas las gestiones a ser realizadas ante la Defensoría del Pueblo, en los expedientes tanto de víctimas, como de hijos de víctimas son GRATUITAS, NO SE REQUIERE de abogados y/o gestores para la tramitación de dichos expedientes. -

Para consultas comuníquese con nosotros

+595 971 108811

defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py